Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00013 – 00.
Asunto:1) Reconoce personería
2) acepta renuncia
3) Renuncia poder Medimas EPS
4) Reconoce personería Cafesalud EPS

Armenia, 28 septiembre 2023.

1) De acuerdo con el escrito antecede por Cafesalud Eps S.A. (doc.029) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al entidad Ateb Soluciones Empresariales S.A.S con Nit 901.258.015-7 y representada legalmente por Yully Natalia Arroyave Moreno con c.c. 1.094.915.351quien a su vez le otorga poder a la abogada Jeimy Gaviota Sarta Rodríguez con c.c. 1.04.207.042 y T.P 323.012, para que represente a la parte demandada Cafesalud Eps S.A., de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

gaviotasarta@gmail.com

Así las cosas, se tiene por revocado el mandato conferido a Karla Johanna González Pérez con c.c. 24.338.535 y T.P. 169.723. (Doc. 022), de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP.

2) Se ha presentado renuncia al poder apoderada Cafesalud Eps S.A. (Doc 031), el Juzgado teniendo en cuenta que se allegó la comunicación y viene notificado a la parte ejecutante por tanto acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho abogada Jeimy Gaviota Sarta Rodríguez con c.c. 1.04.207.042 y T.P 323.012, al poder que le fuera conferido por Cafesalud Eps S.A. (doc 029), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

3) Se ha presentado renuncia al poder apoderada Medimas Eps S.A. (Doc 038), el Juzgado teniendo en cuenta que se allegó la comunicación y viene notificado a la parte ejecutante por tanto acéptese la renuncia que hace la profesional la sociedad Gutiérrez & Maya Abogados Sas, con nit: 900344930-6 representada legalmente por Tatiana Marcela Diaz Agudelo con c.c. 1.065.655.212 y T.P. 299.810, al poder que le fuera conferido por Medimas Eps en liquidación (doc 038), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

4) De acuerdo con el escrito antecede por Cafesalud Eps hoy Liquidada. (doc.040) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al entidad Ateb Soluciones Empresariales S.A.S con Nit 901.258.015-7 como mandataria en representación y representada legalmente por Yully Natalia Arroyave Moreno con c.c. 1.094.915.351, quien a su vez le otorga poder a la abogada Jenny Paula Sandoval Pulido con c.c. 39.804.256 y T.P. 246.058, para que represente a la parte demandada Cafesalud Eps S.A., de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

ramosyvalenzuelaabogados@gmail.com

/Ljrp

Se notifica por estado el 29 septiembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513ae07575fecca141291dededcaef2b09e528dd5ad57fb124fc71335e1e4f7f**
Documento generado en 28/09/2023 10:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica